ción de siniestros se efectuará de acuerdo con las normas establecidas para estos efectos por los Organismos competentes.

ANEXO II

Primas comerciales del Seguro integral de uva de vinificación

Tasas por 100 pesetas de capital asegurado: Denominación de origen «Rioja», 14,03. Isla de Lanzarote, según rendimiento asegurado.

Rendimiento asegurado	La Geria	Mazdache	Ye-Lajares
250		-	1,40
500	3.51	_	23,93
750	11.11	6,42	38,75
800	<u> </u>	_	40,76
1.000	17.97	22,09	48,65
1.250	- 24,19	31,70	59,75
1.300	<u> </u>	33,17	_
1.500	30,10	39,27	_
1.750	36,31	47,39	_
2.000	44,05	55,05	_
2.250	51,63	61,40	_
2.500		67,01	_

8235

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de abril de 1984

Divisas convertibles	Cambios		
	Compredor	Vendedor	
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega	149,912 117,246 18,602 213,854 174,947 69,195 279,634 57,251 9,233 50,748 19,289 15,544 19,836	150,272 117,678 18,658 214,768 175,968 69,522 280,829 57,498 9,261 50,956 19,361 15,597	
1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	26,706 812,971 112,293 66,518	26,818 817,584 112,732 66,826	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8236

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Berge y Cía., S. A.», para introducir modificaciones en las obras otorgadas por Orden de 17 de noviembre de 1981 en el muelle de Aragón del puerto de Tarragona.

El llustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 10 de febrero de 1984 una autorización a «Berge y Cía.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Modificaciones en la construcción del tinglado para almacenamiento, formación y descomposición de cargas de mer-cancia general propia o de su propia consignación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Director general, Luis
Fernando Palao Taboada.

8237

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización de la obra de instalación de una linea subterránea de alta tensión a 15 KV, para alimentación de la estación transformadora denominada «Torrent Gros», realizada por «Gas y Electricidad, S. A.», en la zona de dominio público afecta al puerto de Palma de Mallorca. llorca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) ha legalizado, con fecha 10 de febrero de 1984, las obras construidas por "Gas y Electricidad. S. A.", cuyas características son "as siguientes:

Provincia: Baleares.

Destino: Legalización de obras de instalación de línea sub-terránea de alta tensión a 15 KV, para alimentación de esta-ción transformadora denominada «Torrent Gros», en el paraje

ción transformation definimada "Torrent Gross", en el paraje denominado «El Molinar».

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

8238

RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de enlace del canal del Zújar con el río Matachel, término municipal de Alange (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alange el próximo día 16 de abril, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

À dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias

Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas à la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de marzo de 1984—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoltia 4709-E.

rique Calderón Martínez de Azcoitia.-4.709-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas números 1 y 19.—Don Domingo Monge González. Finca número 2.—Herederos de don José Molina Pereira. Finca número 3.—Don Sebastián Corchuelo Moreno. Finca número 4.—Don Sebastián Domínguez Bandera. Fincas números 5 y 7.—Don Antonio Martinez Orán. Finca número 6.—Doña Ramona Trinidad Rodríguez. Fincas números 8, 10 y 12.—Don José Narváez Esteban. Finca número 9.—Don Antonio Cacenave Dominguez. Finca número 11.—Doña Sinforiana Quintana Solís. Fincas números 13, 18 y 47.—Don José Paredes Esteban y rmanos.

hermanos.

Finca número 14.—Viuda de don Domingo Soriano Solis.

(Representante, don Juan Márquez Gil).

Finca número 15.—Don Juan Manuel Corbacho Gil.

Finca número 16.—Herederos de don Toribio Mora de Rueda.

Finca número 17.—Don Fernando Espinosa Trinidad.

Finca número 20.—Don Felipe Barrante González.

Finca número 21.—Don José Carrillo Méndez.

Fincas números 22 y 28.—Don Francisco Lozano Gil.

Fincas números 22 y 28.—Don Francisco Lozano Gil.

Fincas números 24 y 33.—Don Juan Luis Lozano Gil.

Finca número 25.—Don José Montero Benítez.

Finca número 27.—Viuda de don Antonio Molina Fernández.

Finca número 28.—Don Francisco Contrera Valsera,

Fincas número 29 y 31.—Doña Marcelina Lozano Carmona.

Finca número 30.—Herederos de don Agustín Ruedas de la Cruz.

Cruz.

Finca número 32.—Don Ignacio Espinosa Carbonero. Fincas números 34 y 42.—Don Higinio Plano Lozano. Finca número 35.—Viuda de don Emiliano Lozano Plano.

Finca número 36.—Don Juan Marí Aznar. Finca número 37.—Doña Carmen Molina Gil. Finca número 38.—Don Rafael Contrera Chaves. Finca número 38.—Don Hafael Contrera Chaves.
Finca número 39.—Don José Contrera Chaves.
Fincas números 40 v 50.—Don Pedro Chaves Gil.
Finca número 41.—Don Miguel Contreras Chaves.
Finca número 43.—Don Virtuoso Horta Brisso.
Finca número 44.—Don Elías Pérez Barrero
Finca número 45.—Herederos de don Francisco Moreno Me-

Finca número 46.—Don Francisco Merino Rodríguez. Finca número 48.—Viuda de don Ricardo Gil Hurtado. Finca número 49.—Don Ceferino Verdonce Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8239

ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se conceden ayudas institucionales para la creación de Centros y servicios de Educación Especial.

Ilma. Sra., Examinados los expedientes incoados en el año 1982 en solicitud de ayudas institucionales para la creación de Centros y servicios de Educación Especial, al amparo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 (-Boletín Oficial del Estado- del día 8) y Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 8 de marzo de 1982 (-Boletín Oficial del Estado- del 17) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, queda suficientemente justificada la finalidad y portunidad del gasto.

la finalidad y oportunidad del gasto,
Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

-Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las ayudas para la construcción, modificación y equipamiento de entros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas ayudas queda condicionada

que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/ a que los beneficiarios cumpian lo establecido en el Decreto 488/
1973, de 1 de marzo, Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero (-Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril), Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 (-Boletín Oficial del
Estado» del día 8) y Orden de este Departamento de 22 de enero
de 1976 (-Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El incumplimiento de las condiciones en que se otorga la
ayuda dará lugar a la revocación de la misma, viniendo, en

ese caso, obligado el titular a la devolución de las cantidades

recibidas y de los intereses correspondientes.

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se ajustará a las normas siguientes:

A) En el caso de obras, la justificación se realizará contra entrega de certificaciones del facultativo Director de la obra, referidas al menos al 20 por 100 del importe total de la obra, haciendo constar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores. Con las certificaciones de obra se acompañará certificado de la Unidad Técnica de la Dirección Provincial correspondiente, con la conformidad de la obra realizade. lizada.

El pago de estas ayudas se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco Hipotecario de España.

B) Por lo que se refiere a material y equipo didáctico el pago de la subvención se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, contra entrega de las facturas originales de adquisición del material y acta de recepción del mismo, con el «conforme» de la Inspección de Zona de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que se conceden las ayudas será de tres años para nuevas construcciones y de un año para adaptación o modificación de edificios, contado el plazo desde la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y de seis meses para la adquisición de inmuebles, mobiliario o equipo didáctico.

Las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la ayuda será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar al tipo de Educación Especial correspondiente, los blenes en que se materialicen estas ayudas durante la vida útil de los mismos para tal destino que, en el caso de nuevas edificaciones, no será inferior a treinta años.

Sexto.—Los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que las que tuvieran por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el apartado 1, b), del artículo 4,º de dicho Decreto.

Séntimo —Las cuotas máximas que por todo concepto podrá

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Es-

ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentale	Importe
Patronato Agrupación Pro-Sub- normales de Inca Excelentísimo Ayuntamiento de Onda Excelentísima Diputación Provin- cial de Castellón Patronato de las Escuelas «Ave	-Juan XXIII	Inca (Baleares)	Construcción	75	51.225.000
	Centro de Educación Especial	Onda (Castellón)	Construcción	75	29.737.000
	Centro de Educación Especial	Burriana (Castellón)	Equipamiento	75	6.552.000
María	-Ave María	Granada	Equipamiento	75	157.000
cial de León	«Nuestra Señora del Sa- grado Corazón»	León	Modificación	75	44,562.000
Fundación C. A. «Inmaculada Concepción» Fundación C. A. «Inmaculada	-María Inmaculada	Madrid	Modificación	75	567.000
Concepción	«María Inmaculada»	Madrid ;	Equipamiento	75	152.000
males Arganda Sociedad Cooperativa Colegio	APSA	Madrid	Equipamiento	75	438.000
«Squema Limitada» Asociación Protectora Subnor-	-Squema	El Vedat (Valencia)	Equipamiento	75	340.000
males Valladolid Doña Carmen Fernández Céspe-	«Asprona»	Valladolid	Equipamiento	60	806.000
des	-Cedes	Zaragoza	Construcción	75	29.509.000
Centro de Educación Especial -Paidos	«Paidos»	Zaragoza i	Equipamiento	75	306.000
Total					164.351.000